

examinarán de las asignaturas siguientes y en el orden que se expresa.

MAESTRAS ELEMENTALES.

Lectura en prosa, verso y manuscrito.
Doctrina cristiana y elementos de Historia Sagrada.
Pedagogía.
Aritmética.
Gramática Castellana con ejercicios de composición.
Geografía en general y particular de España.
Nociones de dibujo aplicado á las labores.
Elementos de Historia de España.
Caligrafía.

Labores { De punto de costura, corte y confección de prendas de uso interior.
{ Bordados y labores de adorno.

MAESTROS ELEMENTALES.

Lectura en prosa, verso y manuscrito.
Doctrina cristiana y elementos de Historia Sagrada.
Elementos de Pedagogía.
Aritmética.
Gramática Castellana con ejercicios de composición.
Práctica de dibujo lineal presentando muestras.
Geografía en general y particular de España.
Elementos de Historia de España.
Geometría, nociones.
Nociones de Agricultura, Industria y Comercio.
Caligrafía.

MAESTRAS SUPERIORES.

Doctrina cristiana explicada é Historia Sagrada.
Gramática en toda su extensión.
Geografía universal.
Pedagogía.
Aritmética.
Nociones de Geometría.
Elementos de Historia de España.
Higiene.
Caligrafía.

Labores.—Elementos de dibujo aplicado á las mismas.

MAESTROS SUPERIORES.

Doctrina cristiana explicada é Historia Sagrada.
Pedagogía.
Aritmética y Algebra.
Geometría y sus aplicaciones á la Agrimensura.
Práctica de dibujo lineal, aplicando los cinco órdenes de Arquitectura.
Gramática Castellana en toda su extensión.
Geografía universal.
Elementos de Historia universal, de Física é Historia natural y Caligrafía.

Art. 19. Los exámenes se harán por escrito y de palabra; estos últimos siempre serán públicos.

Art. 20. El ejercicio escrito se verificará en el orden siguiente:

1º Escribirá el examinando un alfabeto mayúsculo y otro minúsculo en el papel que se le dé al efecto.

2º Escribirá al dictado en letra cursiva una cartilla de papel por lo menos. El Presidente abrirá un libro y designará al Secretario el párrafo ó párrafos que deben dictarse.

3º Resolverá los problemas de Aritmética que hubieren acordado los Jueces durante los ejercicios anteriores.

4º Escribirá una sencilla explicación que no baje de dos cuartillas sobre el punto de pedagogía elegido entre los tres que designe la suerte.

Para el sorteo habrá una urna con treinta bolas numeradas de uno á treinta, de la cual sacará tres el Secretario del Tribunal.

5º El examinando pondrá en limpio los problemas y su resultado, dejando indicadas todas las operaciones y la explicación del punto de pedagogía y entregará al Presidente los ejercicios originales y las copias, con lo cual quedará terminado el acto.

Cuando hubiese mas de un examinando, practicarán todos á un tiempo los ejercicios escritos, colocándose de manera que no puedan auxiliarse mutuamente.

Art. 21. Los ejercicios de Caligrafía, escritura al dictado y resolución de problemas durarán el tiempo que el Tribunal juzgue necesario, no pasando de dos horas: para explicar el punto de pedagogía se concederá una hora de término y otra para ejecutar lo prescrito en el párrafo 5º del artículo anterior.

Art. 22. En los mencionados ejercicios cuidará el Secretario de que se rubriquen con antelación por el Presidente los pliegos que han de servir para las muestras de letra y para escribir los puntos y explicaciones.

Art. 23. El Tribunal calificará el ejercicio escrito, apreciando en cada uno de los trabajos de los examinandos además de la instrucción que revelen en la materia sobre que versen, la letra, la Ortografía y la redacción, con las notas de bueno ó malo, cuyas censuras se harán constar en los mismos pliegos, autorizándolas el Presidente con su firma.

El que no diese pruebas de aptitud en este examen no será admitido al oral y quedará reprobado.

Art. 24. A los aprobados en el ejercicio escrito les señalará el Presidente día y hora para el oral, siguiendo el orden en que se hayan presentado las solicitudes del examen, á no mediar causa que en su concepto sea bastante para alterarla.

Art. 25. El examen oral será individual y consistirá:

1º En preguntas sobre un punto de cada asignatura sacada á la suerte.

2º En un ejercicio de lectura en prosa y verso, tanto en letra impresa como en manuscrito ó autografiada.

3º En el análisis gramatical de las palabras y oraciones del párrafo que se dictase.

4º En la explicación de una pregunta sacada á la suerte de las asignaturas comprendidas en los programas por que se examinen y cuyas asignaturas deban cursarse en las Escuelas, fijándose en el tono y forma en que debe darse á los niños dicha explicación así como en las preguntas y repeticiones necesarias y á que dan lugar frecuentemente la poca atención de estos, su natural inquietud y el mayor ó menor desarrollo de sus facultades intelectuales.

Art. 26. El examen oral se verificará en la forma siguiente:

1º El Presidente depositará en una urna treinta bolas numeradas, pronunciando el número de cada una al colocarlas.

2º El Secretario á presencia del examinando, sacará una bola: leerá su número y en seguida el título de la lección del programa, de Doctrina cristiana que tenga la misma numeración. El aspirante contestará en el acto y los Jueces le harán las preguntas que tengan por conveniente sobre el mismo punto. Acto continuo otro de Gramática y así sucesivamente de las demás asignaturas.

3º El examinando leerá los trozos impresos y manuscritos que designare el Presidente.

4º Escribirá en el encerado el párrafo que se le dictare, y hará el análisis gramatical.

5º Explicará la lección sobre el punto del programa que indique la suerte, sacando al efecto una bola de la urna.

Los Jueces podrán hacer las preguntas que tuvieren por conveniente durante estos ejercicios.

Art. 27. En el ejercicio oral cada uno de los Vocales anotará en un pliego que al efecto estará dispuesto, rubricado por el Presidente, la censura que en su concepto merezca cada una de las asignaturas que se detallan en el artículo 18 de este Reglamento.

El examinando que en cualquiera asignatura fuese suspenso por mayoría no podrá obtener el título.

Art. 28. Terminado el ejercicio oral ó al concluir la sesión de cada día cuando los examinandos fuesen muchos, el Tribunal teniendo presente las notas de los dos ejercicios, oral y escrito, procederá á la calificación definitiva por medio de las censuras de aprobado y suspenso. El resultado de los exámenes se practicará por el Secretario, tan pronto haya obtenido las actas correspondientes.

Art. 29. El suspenso ó reprobado no podrá repetir el ejercicio oral hasta pasados seis meses por lo menos.

Art. 30. Las pruebas por escrito para los aspirantes al título de Maestro Superior consistirán en la resolución de problemas de Aritmética y Algebra y en la explicación de un punto de pedagogía que ocupe por lo menos, un pliego del tamaño del papel sellado.

Para la resolución de los problemas se concederá una hora de término para la explicación de pedagogía dos y para la copia de ambos ejercicios una.

Art. 31. El examen oral consistirá en preguntas sobre las asignaturas del programa de estudios para esta clase de título: en ejercicios de lectura y análisis y en explicar una lección en el tono y forma convenientes á los alumnos de las Escuelas de 1ª enseñanza superior.

Art. 32. Para la admisión al examen de Maestra se acreditarán los mismos extremos que para el título de Maestro, y además presentarán las aspirantes fé de casadas, si lo fueren, y labores de punto y de costura, corte y confección de prendas de uso interior, bordados y labores de adorno, sin concluir, para continuarlas en presencia del Tribunal.

Art. 33. Los exámenes de Maestra versarán sobre las materias que constan en el artículo 18.

Los ejercicios serán escritos, orales y prácticos, sin que se admita á presenciarlos mas que á las familias de las examinadas.

Art. 34. Los ejercicios oral y escrito se celebrarán en la misma forma que los de los Maestros; pero para el título de grado elemental, se suprimirá en el escrito la explicación del punto de pedagogía y para el superior se suprimirán también los problemas de álgebra y no se exigirá que ocupe mas de medio pliego de las dimensiones del papel sellado la explicación del punto de pedagogía.

Art. 35. El ejercicio práctico consistirá en el examen de las labores en la forma que disponga el Tribunal y dibujo de estas.

Art. 36. La calificación se verificará en los propios términos que la de los aspirantes á Maestros y con las mismas censuras.

Son aplicables á las Maestras los artículos 23 y 29 de este Reglamento.

TITULO CUARTO.

De los derechos de examen y de títulos.

Art. 37. Los aspirantes al título de Maestros auxiliares y rurales satisfarán por derecho de examen cuatro pesos cada uno, seis los de elemental, y diez los de superior.

El importe de estos derechos se distribuirá por partes iguales entre los examinadores y el Secretario que asistan á los exámenes, así del Tribunal de la Capital como de las Comisiones departamentales para lo que se llevará por la Secretaría un libro en el que cada uno de los examinadores firmará haber recibido la cantidad acordada en la distribución según el número de días que cada uno haya asistido, y por ningún concepto podrá recibir mas de una parte individuo alguno del Tribunal.

Art. 38. En ningún caso podrá reclamarse la devolución de los derechos de examen ó de título, una vez principiados los ejercicios generales, ni por los que se retirasen ó no se presentasen, ni por los reprobados ó suspensos.

Cada vez que se intente nuevo examen habrá de abonarse por completo los derechos de examen y título.

Art. 39. Por el título de Maestro auxiliar y rural, pagará el interesado seis pesos, por el de elemental diez y catorce por el Superior. Dichas cantidades pertenecen á los fondos de la Diputación provincial y se entregarán á su Tesorero.

Art. 40. Por el Gobierno General se extenderán los títulos entregando el interesado el papel sellado correspondiente.

TITULO QUINTO.

Disposiciones generales.

Art. 41. Concluidos los exámenes, remitirán el Tribunal y las Comisiones al Gobierno General una lista de los examinandos de ambos sexos que hayan sido aprobados y otro de los reprobados y suspensos.

Los Secretarios del Tribunal y Comisiones llevarán actas de los ejercicios generales é individuales, con una relación sucinta de todo lo ocurrido.

Estas actas se firmarán por el Presidente y el Secretario de aquellos.

Art. 42. Se extenderá por los mismos á cada uno de los que fueren aprobados, un certificado arreglado al modelo siguiente, el cual firmarán todos los Vocales y el Secretario.

Art. 43. Estos certificados se sacarán por duplicado; una de las copias se entregará al interesado y la otra se reunirá á los respectivos expedientes, así como también las muestras de letras y escritura, cuentas y pliegos originales de puntos y contestaciones por escrito, y además las cartas de pago de haber ingresado en los fondos del Tribunal ó Comisiones y Diputación provincial los derechos de examen y título.

Art. 44. Completos y en forma los expedientes, se remitirán ántes de los quince días trascurridos después de celebrados los exámenes á la Junta provincial, para que, previo informe, los eleve al Gobierno General para su aprobación y expedición del título.

Modelo que se cita en el artículo 42.

Los infrascritos Presidente y Vocales de exámenes para Maestros de..... (aquí la clase) de la Capital ó del Departamento de.....

Certificamos: que en los celebrados los días..... y..... del mes de..... del corriente año, fué uno de los examinados Don....., natural de....., provincia de....., de edad de....., años cumplidos, quien después de haber presentado todos los documentos correspondientes, según el título segundo del Reglamento de exámenes vigente, los cuales se unen á este certificado, bajo los números..... practicó en la forma siguiente:

Primer ejercicio.

Escribió los alfabetos mayúsculos y minúsculos y el ejercicio al dictado de que habla el artículo del Reglamento, según aparece de los pliegos unidos con los números.....

Resolvió los problemas que aparecen en el pliego adjunto número..... con arreglo al artículo..... apartado.....

Se sacaron las tres bolas de que habla el artículo..... en su apartado..... y elegido por el interesado el punto que de los contenidos en ellas le pareció, según el artículo..... ya citado, hizo la explicación en él prevenida, como lo evidencia el pliego número.....

Segundo ejercicio.

Leyó el aspirante en prosa, verso y cuaderno litografiado (ó manuscrito) analizando el párrafo que se le indicó según dispone el artículo.....

Conforme se manda en el mismo artículo, se sorteó la pregunta de cada una de las materias que comprende la enseñanza elemental ó superior, contestando el examinando las que la suerte le designó, y dando las explicaciones que le pidieron de un modo.....

Terminados los ejercicios y vistas las censuras parciales que originales se acompañan con los números..... resultó que el examinando Don..... quedó aprobado para Maestro de Instrucción primaria..... con la nota de.....

En su consecuencia prestó el juramento de fidelidad y de ejercer bien el Magisterio.

Así resulta de las actas de este Tribunal ó Comisión, y para que conste lo firmamos todos sus individuos,